

MAURICIO AVELLA GÓMEZ

Las instituciones laborales en Colombia

Contexto histórico de sus antecedentes
y principales desarrollos hasta 1990



Las instituciones laborales en Colombia

Contexto histórico de sus antecedentes
y principales desarrollos hasta 1990



UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

Facultad de Ciencias Económicas-Administrativas
Programa de Economía

Avella Gómez, Mauricio

Las instituciones laborales en Colombia: contexto histórico de sus antecedentes y principales desarrollos hasta 1990 / Mauricio Avella Gómez. – Bogotá: Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, 2012. 216 p.; 21 cm.

ISBN: 978-958-725-090-9

1. LEGISLACIÓN LABORAL – HISTORIA – COLOMBIA, HASTA 1990. 2. LEGISLACIÓN LABORAL – HISTORIA – AMÉRICA, HASTA 1990. I. tit.

CDD344.86101”A949”

Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano
Carrera 4 N° 22-61 – PBX: 242 7030 – www.utadeo.edu.co

Primera edición: 2012

Rector: José Fernando Isaza Delgado

Vicerrector académico: Diógenes Campos Romero

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas-Administrativas:
Salomón Kalmanovitz

Director del Departamento de Economía: Jaime Tenjo Galarza

Director editorial (E): Jaime Melo Castiblanco

Coordinación editorial: Andrés Londoño Londoño

Diseño y diagramación: Mary Lidia Molina Bernal

Diseño de portada: Francisco Javier Jiménez Montero

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita de la Universidad.

IMPRESO EN COLOMBIA
PRINTED IN COLOMBIA

Contenido

Introducción.....	9
Primera parte. El surgimiento de las instituciones laborales en el período 1905-1950.....	11
I. Hacia una legislación protectora del trabajo a fines del siglo XIX.....	13
A. “La economía emprendió el vuelo”.....	13
B. Los pronósticos del modelo ricardiano y su desenlace histórico.....	14
C. Reflejos del mundo industrial <i>à la</i> Dickens....	14
D. Hacia una legislación laboral de cobertura universal.....	20
1. Surgimiento y desarrollo de la ley laboral...	20
2. Del cartismo a la Segunda Internacional Socialista. Surgimiento del sindicalismo de industria. El capitalismo desborda las fronteras nacionales.....	22
3. La Sociedad Fabiana y los movimientos cristianos por la justicia social.....	25
II. El nacimiento de la legislación laboral en América.	31
A. En los Estados Unidos.....	31
1. El contexto económico.....	31
2. Del derecho consuetudinario al establecimiento de las bases del derecho laboral....	36
B. En América Latina.....	46
1. Preámbulos legislativos en el siglo XX.....	46

2. La dinámica de la legislación laboral latinoamericana entre 1915 y 1930.....	56
III. Fortalecimiento internacional de la legislación protectora del trabajo en la primera posguerra. La Oficina Internacional del Trabajo.....	67
A. Antecedentes.....	69
B. Conferencia Panamericana de 1924.....	69
IV. La experiencia colombiana.....	71
A. La legislación laboral hasta 1930.....	71
1. Antecedentes en la legislación civil y comercial	71
2. La industria colombiana hacia la época de la primera guerra mundial.....	73
3. Tendencias de la legislación en el primer cuarto del siglo xx	74
4. La Oficina General del Trabajo y la Comisión de Asuntos Sociales.....	88
5. Las propuestas de la reforma laboral de 1924.....	91
6. El proyecto de Código del Trabajo.....	96
7. Propuesta de ratificación de las convenciones aprobadas por la Conferencia Internacional del Trabajo.....	107
B. Las reformas laborales entre 1930 y 1950.....	112
1. El contexto económico.....	112
2. Grandes temas de controversia laboral y principales reformas.....	118
Segunda parte. De la consolidación al cuestionamiento del régimen laboral, 1950-1990.....	153
A. La expedición del Código Sustantivo del Trabajo (CST).....	155

1. El contexto laboral en América Latina.....	155
2. El CST a la luz de sus antecedentes y reformas posteriores.....	159
B. Trazos distintivos del CST en perspectiva histórica.....	181
1. El contrato de trabajo individual.....	181
2. El salario y el salario mínimo.....	183
3. Las asociaciones profesionales.....	190
4. La convención colectiva y los conflictos colectivos.....	196
5. El derecho de huelga en los servicios públicos.....	199
Bibliografía.....	203
Fuentes de datos.....	203
Publicaciones oficiales.....	203
Artículos y libros.....	204

Las instituciones laborales en Colombia

Contexto histórico de sus antecedentes
y principales desarrollos hasta 1990

Mauricio Avella Gómez

Introducción

La historia de las instituciones laborales colombianas gira alrededor del Código Sustantivo del Trabajo expedido en 1950. Aunque con antecedentes memorables en la legislación indiana, las primeras leyes laborales vieron la luz en las dos décadas de apertura del siglo XX; su florecimiento correspondió al período transcurrido entre las dos guerras mundiales, y la tarea de codificación se adelantó a fines de los cuarenta, de modo que el Código pudo expedirse en 1950 para que entrara en vigencia a partir de 1951. Los cambios que desde entonces se han introducido en las instituciones laborales del país, se han materializado como reformas al Código Sustantivo del Trabajo.

La experiencia de un país con sus instituciones laborales no es independiente de su organización económica y política, y de sus relaciones con el resto del mundo. No sólo la economía, la política, y las tradiciones jurídicas, sino un amplio espectro de influencias culturales contribuyen a cimentar sus instituciones laborales. La construcción de dichas instituciones no transcurre en el vacío o limitada a sucesos cuyos alcances no desbordan las fronteras nacionales. La experiencia latinoamericana es ilustrativa de numerosos paralelos, similitudes, y en ocasiones de caminos alternativos que confluyeron en la formación de sus instituciones laborales; diversas iniciativas de legislación laboral en Colombia fueron

adoptadas tras la revisión explícita de lo aprendido en otras partes del continente.

Numerosas experiencias latinoamericanas revelan que la adopción de sus instituciones laborales no fue un proceso expedito; en Colombia, el Código Laboral vino a plasmarse varias décadas después de haberse planteado las primeras tentativas sistemáticas de organización codificada de la legislación. Además, dichos intentos no llevaron siempre el rótulo exclusivo de una ideología o partido político; con frecuencia el tema laboral sirvió de campo de acercamiento entre quienes parecían enarbolar banderas diferentes.

La legislación laboral europea arribó a las costas latinoamericanas a principios del siglo XX con el sello de *legislación protectora*; dicho énfasis protector se afianzó en la primera posguerra, y conservó su predominio hasta entrados los años setenta, cuando se le achacó la falta de flexibilidad de los mercados laborales en numerosas economías. Las tres primeras grandes secciones de este trabajo se ocupan del surgimiento de la legislación laboral moderna en Europa y en los Estados Unidos. La cuarta está dedicada íntegramente a la formación de las instituciones laborales colombianas.

Primera parte

**El surgimiento de las instituciones
laborales en el período 1905-1950**

I. Hacia una legislación protectora del trabajo a fines del siglo XIX

A. “La economía emprendió el vuelo”

La legislación laboral nace en el siglo XIX con el ascenso de la clase trabajadora, y ésta es hija de la Revolución Industrial, proceso iniciado en Gran Bretaña entre los años ochenta y noventa del siglo XVIII.¹ Con el estallido de dicha revolución, “por primera vez en la historia humana se liberó de sus cadenas al poder productivo de las sociedades humanas, que desde entonces se hicieron capaces de una constante, rápida y hasta el presente ilimitada multiplicación de hombres, bienes y servicios”.² Como lo advierte el historiador Hobsbawm en una sola frase: “La economía emprendió el vuelo”.³

El historiador económico Gregory Clark tradujo al lenguaje de los economistas la ilustrativa analogía de Hobsbawm. De acuerdo con Clark, el mundo que precedió a la Revolución Industrial, habría caído en lo que él denomina la *trampa malthusiana*, según la cual, incrementos en la productividad y los ingresos sociales serían enteramente

1 La expresión Revolución Industrial comienza a emplearse en Europa cuando ya había transcurrido el primer cuarto del siglo XIX. “La cosa existía en Inglaterra antes que el nombre. Hacia 1820, los socialistas ingleses y franceses –que formaban un grupo sin precedentes– lo inventaron probablemente por analogía con la revolución política de Francia”. Hobsbawm, 1974, t. 1, p. 58.

2 *Ibid.*, p. 59.

3 *Idem.*

absorbidos por incrementos en la población; así, el ingreso medio por habitante habría permanecido prácticamente constante desde épocas inmemoriales hasta el estallido de la Revolución Industrial.⁴

B. Los pronósticos del modelo ricardiano y su desenlace histórico

En la exposición estándar del modelo ricardiano de la distribución del ingreso, en el cual la tierra es un factor productivo constante, con el crecimiento de la población, los salarios buscarán su nivel de subsistencia, los beneficios tenderán a desvanecerse, y las rentas se elevarán.⁵ La evidencia empírica estudiada por Clark sugiere que tras el advenimiento de la Revolución Industrial, el persistente decaimiento en las participaciones de la tierra y el capital en el ingreso nacional de Gran Bretaña y otros países avanzados, estuvo acompañado por una mayor participación del trabajo. En otro resultado sorprendente, el autor muestra cómo en el desenlace favorable al factor trabajo, los grandes beneficiarios fueron los trabajadores no calificados.⁶

C. Reflejos del mundo industrial *à la* Dickens

Diversas fuentes históricas han destacado el fortalecimiento del presupuesto obrero hacia fines del siglo XIX, espe-

4 Clark, 2007, cap. 1.

5 Baumol, 1972, cap. 2, «La dinámica clásica».

6 De acuerdo con la gráfica 14.3 en Clark (2007, p. 276), los salarios reales por hora de los trabajadores no calificados de la construcción se incrementaron siete veces entre 1850 y 2000.

cialmente en Gran Bretaña.⁷ Pero ello no ha sido óbice para resaltar la precariedad extrema vivida por diversas comunidades en Gran Bretaña y Europa Central, especialmente hacia mediados de la centuria. A partir de tales circunstancias lastimosas surgieron iniciativas legislativas en favor de aquellas personas. De aquí su carácter *protector*, generalmente en favor de los sectores más débiles de la población, como los de los niños, las mujeres y los ancianos.

La vivienda y las fábricas insalubres, el trabajo infantil, las jornadas excesivas y los salarios en especie valorados por los propios patronos, fueron problemas sentidos y comunes en economías como la británica, la francesa y la alemana.⁸ La segunda mitad del siglo XIX y las dos primeras décadas del XX contemplaron la reivindicación de derechos laborales impensables en los albores de la revolución industrial (recuadro 1). El proceso no se limitó a la generación de nuevas normas legislativas. Fue también un proceso intelectual y político en el que los partidos y las organizaciones obreras jugaron un papel protagónico.

7 “La expectativa general de que los salarios reales aumentarían sustancialmente en cada decenio sólo surgió en Gran Bretaña durante el último cuarto del siglo XIX, casi un siglo después de la iniciación de la revolución industrial” (Lewis, 1983, p. 132). En historias generales del siglo XIX como la efectuada por Schnerb (1969, p. 83), se exhiben varias gráficas que destacan que los salarios reales franceses se multiplicaron por tres a lo largo del siglo, con especial énfasis en sus tres últimas décadas, y que registraron aumentos similares en otros países.

8 No es necesario remitirse a obras como las de Charles Dickens (1812-1870) al estilo de *Hard Times* (1994 [1854]) para enterarse del estado de opresión sufrido por quienes quedaron al margen de los beneficios del progreso. Textos de historia económica general de Europa, como el de Friedlaender y Oser (1953), abundan en dramáticas ilustraciones. Y especialistas en la historia del trabajo como Hobsbawm (1974, t. 2, cap. 11; 1968) documentan las condiciones de las clases trabajadoras y el surgimiento de los primeros movimientos en pro de reivindicaciones laborales.

Históricamente, Gran Bretaña había cultivado diversos esquemas paliativos como las *leyes de pobres*, sostenidas por las parroquias, el *método de Speenhamland*, mediante el cual las autoridades locales cubrían la diferencia entre lo que se consideraba un ingreso justo para los trabajadores y los jornales efectivamente recibidos, y el *sistema de asilos*, a los cuales ingresaban quienes solicitaban la ayuda pública, luego de empeñar sus desmirriadas posesiones. La expedición de normas que prefiguraban el surgimiento de la legislación laboral futura se inició en 1802 con la Ley de la Salud y la Moral de los Aprendices. Pero una agitación intensa, con protagonistas provenientes de fuentes ideológicas diversas (conservadores, liberales, socialistas) sólo vino a sentirse en los años treinta y cuarenta al expresarse el clamor por una jornada laboral máxima de diez horas; dicha reivindicación sólo se alcanzaría en 1847, y habría que esperar sesenta años más para que se reconociera una jornada máxima de ocho horas en la minería. En forma rezagada y lenta, Francia seguiría las pautas británicas llegando a establecer a fines del siglo una edad mínima de trece años para el trabajo fabril; y en cuanto a la jornada de trabajo, se anticipó en tres años a los británicos, disponiendo en 1905 que los mineros no trabajarían más de ocho horas diarias. Los alemanes, siguiendo un ejemplo temprano de Prusia que, en los años treinta había legislado que las compañías ferroviarias debían indemnizar a sus trabajadores en caso de accidente, dieron a luz los primeros sistemas de seguros en el mundo contra la enfermedad, los accidentes, la vejez y la invalidez. Pioneros indiscutibles en la seguridad social, no sobresalieron en la legislación sobre las condiciones de trabajo, como sí lo hicieron los británicos.

Los años inmediatamente anteriores a la Gran Guerra fueron prolíficos en favor de la seguridad social en gran parte de Europa. Hacia 1912 sus economías más importantes habían establecido seguros sobre accidentes laborales, y seguros obligatorios contra la enfermedad. Para ese momento, también en los Estados Unidos, al nivel de los gobiernos estatales, se habían adoptado legislaciones relacionadas con la indemnización por accidentes en el trabajo.⁹

Recuadro 1. Legislación laboral en algunos países europeos, 1802-1914

Gran Bretaña
1802. Limita el trabajo de los aprendices indigentes a 12 horas diarias, sin trabajo nocturno. Se le llamó Ley de la Salud y la Moral de los Aprendices. <i>No se cumplió.</i>
1819. Prohíbe el empleo de menores de 9 años en las manufacturas de algodón; establece la jornada de 12 horas para los niños de 9 a 16 años. <i>No se cumplió.</i>
1833. Prohíbe el trabajo de menores de 9 años en la mayoría de las industrias textiles; semana de 48 a 69 horas para los jóvenes menores de 18 años, sin trabajo nocturno; creación de inspectores de trabajo; establecimiento de penas por incumplimiento de la ley.
1842. Primera ley que se refiere al trabajo de las mujeres adultas, excluyéndolas del trabajo en las minas; prohíbe el trabajo de menores de 10 años en las minas; semana de 36 horas para niños de 10 a 13 años.

9 Friedlaender y Oser, 1953, p. 383.

Las instituciones laborales en Colombia

1847. Establece la jornada de 10½ horas para jóvenes y mujeres.
1862. Otorga prioridad al pago de salarios en caso de quiebra.
1867. Extiende la legislación laboral a la mayoría de las industrias
1874. Prohíbe el trabajo de menores de 10 años en las fábricas de tejidos; las demás podrían emplear niños de 8 años.
1875. Establece la legalidad de la acción sindical.
1880. Define como obligación del patrono asegurar a sus obreros contra los riesgos del trabajo.
1901. Eleva a 11 años la edad mínima para el trabajo infantil en fábricas; prohíbe el trabajo dominical de mujeres y niños.
1905. Se expide la Ley de Trabajadores Parados, mediante la cual se crean comisiones de ayuda a los desempleados.
1906. Establece que el patrono es responsable de las indemnizaciones por accidentes, independientemente de la causa.
1906. Establece que los patronos no pueden demandar a los trabajadores por los costos de las huelgas.
1908. Establece la jornada de 8 horas para mineros. Expide la primera reglamentación del trabajo de varones adultos.
1908. Se expide la Ley de Pensiones para la Vejez.
1909. Establece la facultad gubernamental de fijar salarios mínimos en ciertas industrias.
1911. Crea el Seguro Nacional Obligatorio contra la Enfermedad
Francia
1813. Prohíbe el trabajo de menores de 10 años en las minas. <i>No se cumplió.</i>

Hacia una legislación protectora del trabajo a fines del siglo XIX

1841. Prohíbe el trabajo de menores de 8 años en fábricas que empleen más de 20 trabajadores; establece la jornada de 8 a 12 horas para jóvenes de hasta 16 años; prohíbe el trabajo nocturno de menores de 13 años. <i>No se cumplió.</i>
1874. Prohíbe el trabajo fabril de menores de 12 años; limita la jornada de los jóvenes y prohíbe el trabajo nocturno y los domingos; crea los inspectores estatales del trabajo.
1884. Se legalizan los sindicatos y las cooperativas.
1892. Eleva la edad mínima de trabajo fabril a 13 años.
1898. Ley de indemnización por accidentes. De alcance limitado a obreros fabriles.
1900. Establece la jornada de 10 horas para mujeres y niños, y para los hombres si trabajan con mujeres y niños.
1905. Establece la jornada de 8 horas para los mineros.
1906. Establece el descanso dominical obligatorio para todos los trabajadores.
1909. Expide la Ley de Pensiones para la Vejez en favor de los trabajadores ferroviarios.
1910. Prohíbe el pago de jornales en especie.
1910. Expide la Ley General de Pensiones para la Vejez. Los montos de las pensiones individuales fueron considerados irrisorios.
1910. Expide el Código de Trabajo y de la Previsión Social, el cual reagrupa la legislación social hasta entonces aprobada.
Prusia (Alemania)
1839. Prohíbe el trabajo de menores de 9 años en fábricas y minas; jornada de 10 horas, sin trabajo nocturno ni los domingos para menores de 16 años.

1853. Prohíbe el trabajo de menores de 12 años en las fábricas; crea la inspección estatal del trabajo.
1869. La Confederación Alemana del Norte adopta la legislación social de Prusia.
1878. Prohíbe el trabajo de niños menores de 12 años en fábricas y minas.
1883. Crea el Seguro Obligatorio contra la Enfermedad. Los trabajadores debían contribuir con dos tercios del costo total.
1884. Crea el seguro para indemnizaciones por accidentes laborales.
1889. Crea el Seguro contra la Vejez y la Invalidez. Patronos y trabajadores debían contribuir por mitades.
1891. Eleva a 13 años la edad mínima de los obreros fabriles; establece la semana de 60 horas para las mujeres; prohíbe el trabajo nocturno de mujeres y niños; establece el descanso dominical para la mayoría de los obreros.

Fuente: Friedlaender y Oser, 1953, caps. 10, 20 y 29.

D. Hacia una legislación laboral de cobertura universal

1. Surgimiento y desarrollo de la ley laboral

La evolución de las normas legales no se agotó en la configuración de condiciones de trabajo más apacibles para los trabajadores como las descritas en el recuadro 1. Se perfeccionó la noción jurídica de contrato de trabajo, y se hizo el tránsito institucional hacia la contratación colectiva, hacia el

reconocimiento de los derechos de sindicalización y de huelga, y hacia la intervención gubernamental en la superación de los conflictos entre el trabajo y el capital.¹⁰ Se abrió el campo hacia la regulación gubernamental de las relaciones laborales, incluyendo la definición de ciertos precios, como en el caso del salario mínimo legal. Todas estas innovaciones legales se estrellaban contra las tradiciones jurídicas sustentadas en el liberalismo individualista.

La dinámica en la evolución de las normas legales fue estimulada por la presión de la clase trabajadora.¹¹ En Gran Bretaña, los sindicatos alcanzaron su primer reconocimiento legal en 1825, pero no fue completo sino hasta medio siglo más tarde, en 1875.¹² Fue en este último año, en el gobierno conservador de Disraeli, que los sindicatos conquistaron su legalidad plena, al expedirse la denominada Ley de Conspiraciones y Protección de la Propiedad, que excluía las

10 Es muy dicente que en Gran Bretaña se haya sustituido en 1875 una Ley llamada de Amos y Sirvientes por otra de Patronos y Obreros. Los unos y los otros llegaron a ser partes legalmente iguales en el caso de firmar un contrato de trabajo. Friedlaender y Oser, 1953, p. 211.

11 De acuerdo con Hobsbawm (1974, t. 2, p. 374), la expresión *clase trabajadora* ya aparecía en escritos británicos laboristas anteriores a 1820, y sólo apareció en Francia después de 1830.

12 Friedlaender y Oser, 1953, p. 386. "Hasta 1824 los sindicatos obreros eran ilegales tanto con arreglo al derecho civil consuetudinario (*Common Law*) como a las "*Combination Acts*" (leyes contra las coligaciones) aprobadas en 1789 y 1800 como parte del movimiento general represivo que surgió a causa de la Revolución Francesa y de los temores que ésta despertó" (Cole, 1964, t. 1, p. 125). Uno de los medios concebidos por los patronos británicos para disuadir a los obreros de formar algún tipo de asociación, o de insistir en alguna reivindicación laboral, fue el de los llamados *lock out*, mediante los cuales el patrono impedía el acceso de los trabajadores al sitio de trabajo, hasta tanto no se aceptaran sus condiciones. El tema del *lock out* sería de obligatoria consideración en el diseño futuro de las legislaciones laborales de los países.

actividades sindicales de las calificadas como conspiradoras.¹³ En Francia, el reconocimiento pleno del sindicalismo se logró una década más tarde, en 1884; con tal decisión se cerró el largo capítulo abierto por la Revolución Francesa durante la cual se vetaron las asociaciones de patronos y obreros.¹⁴ El universo jurídico napoleónico estaba sesgado en contra de los obreros. El Código Civil disponía que en caso de conflicto por salarios devengados se diera fe a la palabra del patrono; y el Código Penal prohibía las asociaciones de más de veinte personas, y calificaba la huelga como un delito criminal.¹⁵

2. Del cartismo a la Segunda Internacional Socialista. Surgimiento del sindicalismo de industria. El capitalismo desborda las fronteras nacionales.

Hasta mediados del siglo XIX, el movimiento laboral británico se expresó más a través de manifestaciones públicas de variada envergadura, que a través de acciones sistemáti-

13 Fue también el gobierno de Disraeli el que dio el sufragio electoral a los trabajadores urbanos en 1877; le correspondió al gobierno antagonista de Gladstone extenderlo a los agrícolas en 1884 (Maurois, 2007, p. 483). Y fue Disraeli quien en 1880 sacó adelante la norma legal según la cual corrían por cuenta del patrono los seguros de los operarios contra los riesgos del trabajo.

14 Sin embargo, la actividad sindical sólo quedaba permitida para “el estudio y defensa de sus intereses económicos industriales, comerciales y agrícolas”. Estas restricciones servirían de modelo en las futuras legislaciones laborales de otros países.

15 Friedlaender y Oser, 1953, pp. 208-211. Con anterioridad a las reformas introducidas por una ley de julio de 1901, el Código Civil francés era mudo en relación con el contrato de asociación; sólo el Código Penal se ocupaba de las asociaciones: “el artículo 291 sometía a la aceptación del Gobierno ‘toda asociación de más de veinte personas cuyo objetivo fuera reunirse todos o ciertos días para ocuparse de asuntos religiosos, literarios, políticos, o de alguna otra clase’”. A partir de 1901 se estableció que “Las asociaciones de personas se podrán formar libremente sin autorización ni declaración previa”. G. Baudry-Lacantinerie, 1909, pp. 668-669.

cas desarrolladas por una organización; quizá el logro más cercano a una organización fue el denominado movimiento cartista (o de la *Carta del Pueblo*).¹⁶ En la segunda mitad del siglo, la bandera laboral fue enarbolada por los movimientos socialistas de las más variadas tendencias: desde el socialismo llamado utópico de Owen, Fourier y Saint-Simon, pasando por el socialismo cristiano de Charles Kingsley, catedrático de historia moderna en Cambridge, hasta el socialismo de Estado preconizado por Louis Blanc, Ferdinand Lasalle y Johann Rodbertus, y finalmente, el socialismo revolucionario liderado por Karl Marx y Friedrich Engels.

El sindicalismo británico, heredero por un lado de los gremios (*craft-unions*) tradicionales, y de los movimientos laborales nacidos alrededor de sectores dinámicos como el de la industria textilera, por el otro, hacia fines del siglo ya no podía referirse a los límites del taller, o de la fábrica, sino de la *industria*, y sus alcances no eran ya exclusivamente locales o regionales, sino *nacionales*. A una industria floreciente de operaciones y estrategias a nivel nacional, venía a corresponder un *sindicalismo de industria*, también con estrategias de cobertura nacional.

16 Cole, 1964, t. 1, cap. XIII. Las regulaciones laborales relacionadas con el trabajo de los niños y de las mujeres en las fábricas, y la jornada de trabajo de diez horas fueron aprobadas por el parlamento británico a fines de los cuarenta (recuadro 1) cuando ya el Cartismo tocaba a su fin. La reconocida cronista del segundo cuarto del siglo XIX, Harriet Martineau, describió las percepciones generadas por el Cartismo en los términos que siguen: “Quienes no han examinado lo que es el Cartismo, piensan que él significa una única cosa: una revolución. Quienes lo consideran con mayor profundidad, [...] concluyen que se trata de otro nombre para el descontento popular —un nombre general y amplio, bajo el cual se recogen todas las formas de protesta contra el sufrimiento social”. Martineau, 1877, vol. 3, p. 261.

Los sectores de la *minería* y el *transporte* jugaron un papel protagónico en el desenvolvimiento del movimiento laboral entre la última década del siglo XIX y la primera del siglo XX. Tanto en Gran Bretaña, como en el continente europeo, y en los Estados Unidos, el clamor obrero tendría expresiones sobresalientes en dichos sectores. En un mundo altamente dependiente de los ferrocarriles y del tráfico marítimo, un cese de labores en el sector de transporte, fácilmente podría desembocar en una parálisis de cobertura nacional, con consecuencias económicas y políticas imprevisibles. De aquí la prevención de los gobiernos en el siglo XX para limitar o impedir los ceses de actividades en los sectores de transporte.¹⁷

Dos analistas británicos de principios del siglo XX, homónimos, J.A. Hobson y C.K. Hobson, escribieron acerca de la expansión de la economía británica más allá de las fronteras nacionales, desde fines del siglo XIX. Al primero se debe la autoría de *Estudio del Imperialismo*, publicado por primera vez en 1902; y al segundo, la de *The Export of Capital*, publicado en 1914.¹⁸ Los dos coincidieron en destacar que, más allá de consideraciones económicas relacionadas con la extensión del comercio, y el auge de inversiones ultramarinas, su tema de estudio planteaba reflexiones éticas,

17 “En la medida en que crecieron los movimientos laborales, los gobiernos se hicieron crecientemente conscientes del potencial estrangulador (de los transportes) y consideraron posibles medidas para controlarlo: la decisión del gobierno francés de quebrar una huelga general en los ferrocarriles en 1910, acudiendo al reclutamiento de 150.000 operarios, o sea, poniéndolos bajo disciplina militar, es la ilustración más drástica”. Hobsbawm, 1989, p. 123.

18 J.A. Hobson, 1981. El trabajo de C.K. Hobson es su tesis para el grado como economista en la Universidad de Londres, publicada posteriormente como libro (C.K. Hobson, 1914).

políticas y de distribución social del ingreso. En efecto, las relaciones entre el capital y el trabajo ya no podrían sujetarse a los ámbitos locales, y ni siquiera a las fronteras nacionales. Las migraciones sin precedentes del capital y el trabajo entre 1880 y 1910 habían creado un escenario internacional en el cual las reivindicaciones laborales alcanzadas en países como Gran Bretaña, Francia y Alemania deberían ser patrimonio universal de los trabajadores.

Que las conquistas laborales se tradujeran en patrimonio universal fue la proclamación que hiciera la Segunda Internacional Socialista en su asamblea de Copenhague, reunida en 1910; según el historiador G.D.H. Cole, “el acuerdo (de la Asamblea) hacía resaltar la deficiencia de la legislación existente en todos los países, y a continuación formulaba una serie de peticiones. Éstas incluían la jornada de ocho horas, la prohibición del trabajo de los niños menores de 14 años y durante la noche, excepto en casos especiales; un período seguido de descanso de por lo menos 36 horas por semana; la abolición del pago de salarios en especie; la garantía del derecho a coaligarse; y la inspección del trabajo tanto industrial como agrícola con la colaboración de representantes de los obreros”.¹⁹

3. La Sociedad Fabiana y los movimientos cristianos por la justicia social

Las demandas formuladas por la Segunda Internacional Socialista eran compartidas por organizaciones sindicales y una amplia gama de partidos políticos en Europa que,

19 Cole, 1964, t. III, parte primera, p. 89.

siendo ajena al socialismo (especialmente al socialismo revolucionario preconizado por Marx y Engels) compartía ideales de justicia social. En Gran Bretaña, los fabianos, los socialistas cristianos, y los laboristas independientes defendían una concepción política según la cual la remoción de las injusticias sociales constituía un imperativo ético.²⁰ Además de la jornada de ocho horas, pedían condiciones laborales semejantes para hombres y mujeres, mejores condiciones de vivienda y salubridad, acceso a la educación, y el establecimiento del salario mínimo; todos estos eran ingredientes de lo que ellos concebían como justicia social.²¹

La Sociedad Fabiana, fundada en 1884, contó con el liderazgo de intelectuales de gran prestigio como Bernard Shaw y los esposos Webb, Beatrice y Sidney, entre otros. Numerosos profesores universitarios, periodistas y miembros del clero de distintas iglesias cristianas hicieron parte de la Sociedad entre 1885 y 1910, su período de mayor influencia. Su publicación más destacada, *Fabian Essays in Socialism*, vio la luz en 1889. Creían en una evolución gradual e inevitable hacia el socialismo el cual se alcanzaría por vías democráticas al estilo liberal. En los primeros años del siglo XX, escritores destacados como H.G. Wells y J.A. Hobson fortalecieron el capital humano de la Sociedad. Ya hacia la mitad del siglo los aportes de los fa-

20 El Partido Laborista de Escocia, fundado en 1889, se transformó en el Partido Laborista Independiente en 1893. En 1900 se organizó la Comisión de Representación Laborista, la cual recibió el nombre de Partido Laborista en 1906. Cole, 1964, t. III, parte primera, p. 192.

21 El crédito por haber acuñado la expresión *justicia social* le ha sido reconocido al intelectual italiano Luigi Taparelli (1793-1862). Impulsor de la tradición católica liberal, fue rector del Colegio Romano en los años veinte del siglo XIX, que contó entre sus estudiantes a Joaquín Pecci, futuro León XIII. Behr, 2003.

bianos fueron calificados como los pilares de la ideología del Estado Benefactor.²²

Los historiadores resaltan los nombres de J.M.F. Ludlow, F.D. Maurice y C. Kingsley como los de los fundadores del llamado socialismo cristiano en Gran Bretaña. Creyeron posible acercar a la Iglesia y los trabajadores en contra del estado de injusticia surgido al lado del floreciente sistema industrial. Tanto en Gran Bretaña como en Europa se crearon círculos católicos de obreros y de otras denominaciones cristianas a partir de 1850. En algunas circunstancias claves los partidos de origen católico tuvieron un papel protagónico; por ejemplo, Bismarck contó con el apoyo decisivo del partido católico en la aprobación de “las tres *eses*”, a saber: el seguro de accidentes, el de enfermedad, y el de vejez.²³

En Francia se destacaron las figuras de Frédéric Ozanam, profesor de la Sorbona, y fundador de la Sociedad de San Vicente de Paúl en 1833, y la de Maurice Maignen, creador de los Círculos de Jóvenes Obreros en París en 1850. Posteriormente, el marqués Charles La Tour du Pin y el conde Albert de Mun, futuro miembro de la Academia de Francia, fundaron en 1871 la Obra de los Círculos Católicos Obreros que extendió a nivel nacional la iniciada por Maignen en París. La Tour du Pin y Gaspar Mermillod crearon la Unión Católica de Estudios Sociales y Económicos, o Unión de Friburgo, en Suiza. En su juventud, La Tour du Pin y de Mun, en su condición de prisioneros en Alemania durante la guerra franco-alemana de 1870, conocieron la actividad social de Wilhelm von Ketteler, quien preconiza-

22 «The Fabians reconsidered», en Hobsbawm, 1968. También, Cole, 1964, t. III, parte primera, cap. III.

23 Schnerb, 1969, pp. 295-298.

ba las asociaciones obreras, y las relaciones no conflictivas entre patronos y trabajadores.²⁴ Siendo figuras descollantes y religiosamente comprometidas, hicieron parte de una minoría ínfima, siempre mirada con sospecha. Su relevancia se habría desvanecido, de no haber sido por la intervención de León XIII, quien se interesó por los estudios de la Unión de Friburgo, concedió audiencias libres a sus miembros, y en 1890 recibió un informe acerca de sus conclusiones, las cuales se emplearon como material de trabajo en la preparación de los borradores de la encíclica *Rerum novarum*.²⁵

También, la actuación de algunos líderes religiosos en favor de los trabajadores, y en países de la importancia de Gran Bretaña, los Estados Unidos y Francia parece haber influido en la *Rerum novarum*. La intervención de Henry Manning en favor de los trabajadores portuarios de Londres en huelga en 1889, la de James Gibbons en apoyo de los Caballeros del Trabajo en los Estados Unidos en 1888, y las peregrinaciones de trabajadores franceses a Roma desde 1887 organizadas por Benito Langénieux causaron una profunda impresión en León XIII. Este párrafo y el inmediatamente anterior pueden resumirse en las palabras siguientes de Moody (1961, p. 75): “*Rerum novarum* puede ser considerada como una síntesis

24 *Ibid.*

25 Moody, 1961, pp. 63-64. El documento papal cuestiona el *status quo* resultado de la sociedad industrial de fines del siglo XIX que abría un abismo entre dos clases sociales, a saber, la dueña del poder porque posee la riqueza, y la multitud necesitada y sin poder, enferma y deprimida. Al Estado le compete remover las causas de dicha división, ya que a él le concierne el papel de protector del bien común (Moody, 1961). El Papa enfatiza en la necesidad de instituciones *protectoras* del trabajo: “Por lo que toca a la defensa de los bienes corporales y externos, lo primero que hay que hacer es librar a los obreros en desamparo de la crueldad de hombres codiciosos que, a fin de aumentar sus propias ganancias, abusan sin moderación alguna de las personas, como si no fueran personas sino cosas”. León XIII, 1928 (1891), p. 67.

Hacia una legislación protectora del trabajo a fines del siglo XIX

de gran parte de este trabajo perseverante de pensadores y reformadores sociales católicos”.²⁶

26 Moody, 1961, p. 75.

La experiencia de un país con sus instituciones laborales no es independiente de su organización económica y política, y de sus relaciones con el resto del mundo. La construcción de dichas instituciones no transcurre en el vacío o limitada a sucesos cuyos alcances no desbordan las fronteras nacionales.

La historia de las instituciones laborales colombianas gira alrededor del Código Sustantivo del Trabajo expedido en 1950. Los cambios que desde entonces se han introducido en las instituciones laborales del país, se han materializado como reformas al mismo.

Las tres primeras grandes secciones de este trabajo se ocupan del surgimiento de la legislación laboral moderna en Europa y en los Estados Unidos. La cuarta está dedicada íntegramente a la formación de las instituciones laborales colombianas.



UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

www.utadeo.edu.co